

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO
“TALAVERANA 100% RAZA AUTÓCTONA”
EN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

carne y productos cárnicos, piel, cuero y lana.

ÍNDICE:

1. Objeto
2. Nombre de la asociación de criadores
3. Ámbito de aplicación
4. Descripción de los productos
5. Sistema de trazabilidad
6. Sistema de verificación por parte de la Asociación
7. No conformidades y régimen disciplinario
8. Logotipo a emplear

1.- OBJETO

El objeto de este pliego es establecer el conjunto de condiciones para poder utilizar en los productos de la raza ovina Talaverana el logotipo “Raza Autóctona”, según se establece en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.

2.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES.

Titular y responsable del presente pliego de condiciones: Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana (AGRATA)

Dirección: calle Praga, 11 45600 Talavera de la Reina (Toledo)

CIF: G-45293503

Teléfonos de contacto: 608016935 y 680644064

Correo-e: agrata.razatalaverana92@gmail.com

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este pliego será desde las ganaderías de nacimiento de los animales hasta el punto de venta al consumidor final, incluyendo todas las fases de producción, transformación y comercialización de los productos de la raza amparados por el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.b) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, AGRATA dispondrá de un **registro de operadores autorizados** para el uso del presente logotipo. AGRATA deberá mantener dicho registro actualizado y a disposición de la autoridad competente a efectos de las comprobaciones oportunas.

Con el fin de facilitar su consulta por parte de cualquier persona interesada, AGRATA podrá hacer pública la lista actualizada de operadores autorizados para el uso de este logotipo.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” se podrá utilizar en cualquiera de los siguientes productos, siempre que se cumplan las condiciones del presente pliego:

4.1 Carne: se podrá utilizar el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” tanto en carne fresca (canales y despieces) como en productos derivados, productos transformados y comida preparada con carne procedente de animales adultos

inscritos en el Libro Genealógico de la raza Talaverana o de animales jóvenes cuyos progenitores (madre y padre) estén inscritos en el mismo.

4.2 Piel y cuero: se podrá utilizar el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” en la piel y el cuero procedente de animales adultos inscritos en el Libro Genealógico de la raza Talaverana o de animales jóvenes cuyos progenitores (madre y padre) estén inscritos en el mismo.

4.3 Lana: se podrá utilizar el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” en la lana esquilada de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Talaverana y en los productos elaborados con la misma (hilo, prendas textiles, etc).

En el uso textil, además de su posible combinación con otras fibras naturales (como por ejemplo algodón, lino, seda...) suele ser necesario que, sobre todo en la fase de hilado, deban combinarse diferentes tipos de lana para aprovechar las diferentes características tecnológicas y de hilado de cada raza ovina en función de los parámetros tecnológicos de su lana (p.e. diámetro de la fibra, factor de confort, finura de hilado, curvatura del rizo, poder de llenado o longitud de la mecha). Por esta razón, se contempla la utilización durante la fase de transformación (por ejemplo en el hilado, o en la fabricación textil) de la lana amparada por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” en combinación con otras materias primas no amparadas por este logotipo, siempre y cuando los diferentes operadores implicados tomen las medidas necesarias, tanto a nivel de registros como de etiquetado, para que en todas las fases pueda conocerse de manera cierta la cantidad de producto transformado o fabricado con esa combinación concreta y el porcentaje de producto con el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” que existe en los productos intermedios y en el producto final.

5.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Para la utilización del logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona”, todos los operadores de la cadena, en cualquiera de sus fases de producción (ganaderías), transformación (solo a modo de ejemplo, mataderos, salas de despiece, establecimientos de transformación, lavaderos de lana, hilaturas, artesanos o fábricas textiles) y comercialización (por ejemplo las carnicerías, restaurantes o puntos de venta al detalle), deberán estar autorizados por AGRATA.

Asimismo, para garantizar la seguridad y calidad comercial de los productos comercializados con el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona”, todos ellos deben ser perfectamente trazables a lo largo de todas las fases de la cadena, a través del control documental de los datos contenidos en los registros de cada operador y del etiquetado de los productos.

AGRATA podrá desarrollar procedimientos específicos para cualquiera de las operaciones, en cualquiera de la fases, incluyendo modelos de registros o

modelos de documentos para operaciones concretas como, por ejemplo, para la retirada de la lana de las ganaderías.

Los operadores autorizados deben poner a disposición de AGRATA los registros y cuanta información obre en su poder que permita garantizar la trazabilidad del producto.

Los operadores autorizados y AGRATA (como titular del presente pliego) tienen la obligación de poner a disposición de las autoridades competentes para el control oficial toda la documentación necesaria relativa a la verificación de este logotipo y trazabilidad del mismo, durante un periodo mínimo de 3 años.

De este modo, el sistema de trazabilidad que se empleará en cada fase de la cadena del logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” será el siguiente:

5.1. Fase de producción:

Para que cada producto amparado por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” pueda asociarse con su ganadería de procedencia, se tomarán las siguientes medidas:

- AGRATA mantendrá actualizado el registro de explotaciones ganaderas del libro genealógico de la raza. Dicho registro contendrá, al menos, la siguiente información para cada una de las ganaderías: código REGA de la explotación, ubicación de la misma, datos del titular (nombre y NIF) y datos de contacto. Además del presente pliego, las ganaderías deberán cumplir el Programa de Cría de la raza.
- Los animales reproductores estarán identificados conforme a la legislación vigente y a lo establecido en el programa de cría de la raza, estarán inscritos en el Libro Genealógico de la raza ovina Talaverana y AGRATA registrará y mantendrá actualizada la información sobre la ganadería de nacimiento y cría de cada animal.
- Los titulares de las explotaciones ganaderas participantes en el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” deberán llevar un registro de los nacimientos (incluyendo la información sobre la identificación de los dos progenitores) y del destino de cada uno de esos animales.
- Los titulares de las explotaciones ganaderas comunicarán a AGRATA con suficiente antelación su intención de enviar a sacrificio o de esquila animales cuyos productos vayan a estar amparados por este logotipo, de manera que AGRATA pueda comunicar a los operadores de la fase de transformación la información relativa a la identificación de los mismos y se pueda organizar adecuadamente la recepción de los animales en el matadero o la realización de la esquila.

Además, en función del producto, se tomarán las siguientes medidas adicionales:

Producción de carne, piel y cuero:

En el caso de los animales jóvenes destinados a sacrificio cuyo destino sea la comercialización bajo este logotipo de carne, piel o cuero, se identificarán desde su nacimiento con un crotal numerado en su oreja, que contendrá el modelo de logotipo detallado en este pliego y un número individual. Los

titulares de las explotaciones ganaderas deberán llevar un registro de los mismos, de manera que se pueda relacionar la identificación de cada cordero con la identificación de sus dos progenitores.

Cuando se trate de animales adultos, la identificación será la definitiva que establezca el programa de cría aprobado para la raza.

Producción de lana:

En el caso de la producción de lana, los titulares de las explotaciones ganaderas deberán llevar registros en los que aparezca el año de esquila y la identificación de cada uno de los animales esquilados cuya lana vaya a estar amparada por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona”, con la finalidad de que pueda verificarse en cualquier momento que dicha lana ha sido obtenida de animales inscritos en el libro genealógico.

En caso de que en la misma explotación ganadera convivan animales inscritos en el libro genealógico de la raza Talaverana con otros animales de la especie ovina, el titular de la ganadería deberá asegurarse de que el esquila de ambos grupos de animales se realice por separado y el manejo de los vellones de cada uno de esos dos grupos se realice de manera separada, sin posibilidad de mezcla entre ambos grupos.

Tras el esquila, la lana amparada por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” se guardará en sacas exclusivas, que no contendrán ningún otro tipo de lana.

Cada saca que contenga lana amparada por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” se identificará en la propia ganadería mediante un precinto que contenga el modelo de logotipo detallado en este pliego y un número individual. El conjunto de sacas precintadas en la ganadería formará un único lote de origen de lana esquilada, que se manejará en conjunto y por separado de otras posibles sacas que puedan contener cualquier otro tipo de lana, hasta el momento en que sean retiradas de la ganadería.

El titular de la ganadería de origen de la lana mantendrá constancia en sus registros de la numeración de los precintos con los que se hayan identificado las sacas con la lana Raza Autóctona Talaverana obtenidas de los animales de su explotación en cada año de esquila (lote de origen) de manera que, relacionando estos registros con el registro de animales esquilados, sea posible conocer la identificación de cada uno de los ovinos cuya lana esté contenida en el conjunto de sacas precintadas cada año de esquila en esa ganadería y su inscripción en el Libro Genealógico de la raza. El titular de la ganadería transmitirá esa información al siguiente operador de la fase de transformación en el momento de retirada de la lana de la ganadería.

5.2. Fase de transformación:

En su registro de operadores autorizados, AGRATA mantendrá actualizada, al menos, la siguiente información para cada uno de los operadores relacionados con la fase de transformación: denominación del operador, en su caso número correspondiente a registro administrativo (p.e. código RGSEAA o equivalente autonómico, código SANDACH...), ubicación del establecimiento, datos del titular (nombre y NIF) y datos de contacto.

Para facilitar la trazabilidad y el correcto desarrollo de todas las actuaciones durante la fase de transformación, los titulares de las ganaderías y el primer operador de la fase de transformación (por ejemplo matadero) se coordinarán a través de AGRATA para que la recepción de los animales para sacrificio o de la lana se realice respetando las condiciones reguladas en el presente pliego.

La identificación de cada producto en esta fase se realizará del siguiente modo:

Producción cárnica: las canales de estos animales serán identificadas con un precinto que contenga el logotipo detallado en este pliego y un número individual que se correlacionará en los registros del operador con la identificación del animal sacrificado.

En cuanto a los despieces, productos elaborados o transformados y comida preparada, llevarán etiquetas identificativas numeradas que se correlacionarán en los registros del operador con las canales de las que proceden.

Producción de pieles y/o cueros: las pieles de estos animales serán identificadas en el matadero de sacrificio, bien de manera individual, o bien de manera conjunta conformando un único lote con las pieles del resto de animales de la misma ganadería sacrificados el mismo día y bajo las mismas condiciones del logotipo, con un precinto que contenga el logotipo detallado en este pliego y un número individual que se correlacionará en los registros del operador con el código de la ganadería de origen y la identificación del animal o animales sacrificados.

Producción de lana:

Por su parte, el operador que retire la lana de la explotación mantendrá registros que permitan correlacionar los números de precinto con el código de la explotación ganadera de origen y el año de esquila.

En el resto de actuaciones de esta fase, los diferentes operadores implicados tomarán las medidas necesarias, tanto a nivel de registros como de etiquetado, para mantener la trazabilidad de la lana amparada por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” y conocer de manera cierta la cantidad de producto transformado y el porcentaje de producto con el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” que existe en los productos intermedios y en el producto final.

Los crotales, precintos y etiquetas descritos en las fases de producción y transformación serán proporcionados por AGRATA y colocados por personal autorizado por dicha asociación.

5.3. Fase de comercialización:

En su registro de operadores autorizados, AGRATA mantendrá actualizada, al menos, la siguiente información para cada uno de los operadores relacionados con la fase de comercialización: denominación del operador, ubicación del establecimiento, datos del titular (nombre y NIF) y datos de contacto.

Los distintos operadores de esta fase, hasta su venta al consumidor final, llevarán registro documental para poder seguir la trazabilidad de los productos de manera que, a través de los registros, facturas, albaranes o documentos de acompañamiento de la mercancía, sea posible establecer la relación entre el producto amparado por el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” que es adquirido por parte del operador y el que es comercializado.

La información sobre el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” en el producto que se ponga a la venta al consumidor final, podrá aparecer en etiquetas independientes o formar parte de las etiquetas donde figure la información obligatoria de cada producto. Cuando exista combinación con otras materias primas, esta información incluirá el porcentaje de producto con el logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona” que existe en el producto final.

En los puntos de venta podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice AGRATA.

En cualquier momento podrán establecerse nuevos mecanismos de control para garantizar la trazabilidad, si se cree necesario.

Todos los operadores serán responsables de los controles de los productos y de la trazabilidad de los mismos.

6.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de criadores (AGRATA), con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego, contará con registros actualizados de todos los operadores autorizados para el uso del logotipo. Los distintos operadores deberán presentar la correspondiente solicitud para formar parte de este registro.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de este pliego de condiciones, personal autorizado por AGRATA realizará visitas de verificación, con la periodicidad contemplada en la normativa de aplicación, a los operadores autorizados bajo este pliego de condiciones.

La trazabilidad del producto se asegurará con un sistema de control en el que se comprobarán las identificaciones de los animales, su inscripción o la de sus progenitores en el libro genealógico de la raza y la identificación de la cualidad racial “raza autóctona Talaverana” en sus productos en todas las fases. Esto será llevado a cabo por personal autorizado por AGRATA.

Todos los operadores mandarán copias de estos registros a AGRATA, tomarán las medidas necesarias para que cumpla el pliego de condiciones y permitirán el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de controlar este pliego, así como a las autoridades competentes.

Explotaciones: el personal autorizado por AGRATA comprobará en las ganaderías el cumplimiento de la normativa del libro genealógico de la raza, del programa de cría, la correcta identificación de los animales y los diferentes registros relacionados con este logotipo (destino de los animales enviados a sacrificio y registro de esquila anual)

Mataderos: el personal autorizado por AGRATA comprobará la identificación de los animales, los precintos de las canales, los precintos de las pieles y los registros documentales que garanticen la trazabilidad a lo largo de todo el proceso, con especial atención al balance de masas, al objeto de comparar los insumos o entradas con las salidas o ventas, teniendo en cuenta también los cambios en los inventarios o niveles de existencias disponibles, según proceda.

Salas de despiece: el personal autorizado por AGRATA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos, de modo que se garantice la trazabilidad a lo largo de todo el proceso, con especial atención al balance de masas, al objeto de comparar los insumos o entradas con las salidas o ventas, teniendo en cuenta también los cambios en los inventarios o niveles de existencias disponibles, según proceda.

Centros de transformación y elaboración (carne, lana y pieles): el personal autorizado por AGRATA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos durante toda la cadena de transformación, de modo que se garantice la trazabilidad a lo largo de todo el proceso, con especial atención al balance de masas, al objeto de comparar los insumos o entradas con las salidas o ventas, teniendo en cuenta también los cambios en los inventarios o niveles de existencias disponibles, según proceda.

Puntos de venta y locales de restauración: el personal autorizado por AGRATA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos, de modo que se garantice la trazabilidad a lo largo de todo el proceso, con especial atención al balance de masas, al objeto de comparar los insumos o entradas con las salidas o ventas, teniendo en cuenta también los cambios en los inventarios o niveles de existencias disponibles, según proceda.

En todos los puntos se podrán utilizar las técnicas laboratoriales de análisis genéticos existentes para comprobar la trazabilidad del producto.

7.- NO CONFORMIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Régimen disciplinario

1.- Corresponde al personal técnico de AGRATA la determinación de las no conformidades o incumplimientos y la gravedad de las mismas y del tratamiento de no conformidades por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

2.- Las decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Directiva de AGRATA en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la decisión al operador implicado, que podrá presentar toda la documentación que estime conveniente.

3.- La Junta Directiva analizará el recurso, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime oportunas al operador implicado. Tras este análisis se adoptará una resolución definitiva, frente a la cual no cabrá recurso alguno. Esta resolución será comunicada al operador implicado.

4.- En los casos de uso indebido del logotipo de Raza Autóctona 100% Talaverana por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por AGRATA, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la

materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

5.- En el caso de que se detecten razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, a los nombres protegidos por él, o cualquier denominación no admitida que cree confusión en los consumidores, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES

Las no conformidades cometidas por los operadores autorizados por la Junta Directiva de AGRATA para la utilización del logotipo, se clasificarán de la siguiente forma:

a) De tipo administrativo.

b) Por incumplimiento del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de criadores (AGRATA) en cualquier fase.

c) Por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% oveja Talaverana.

No conformidades de tipo Administrativo:

- Falsar u omitir datos y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
- No comunicar a AGRATA cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del Pliego.
- No conservar la documentación e identificaciones necesarias e indicadas en este pliego.
- El impago de las cuotas previstas o de los servicios prestados.
- No exponer al público la documentación del producto.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, transformación, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las no conformidades administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan así como actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de AGRATA para la utilización del logotipo.

No conformidades por incumplimiento del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de criadores (AGRATA) en cualquier fase.

- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas marcas o documentos, en cualquiera de las fases incluidas en el Pliego.
- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.

Uso indebido del logotipo “Talaverana, 100% raza autóctona”.

Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este Pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en el libro genealógico.

Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de los productos no protegidos o creen confusión en los consumidores.

Uso de medios de identificación no autorizados por AGRATA o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.

Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por la Junta Directiva de AGRATA.

En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego e instrucciones técnicas de AGRATA en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.

Tratamiento de no conformidades

Se aplicará según su importancia y trascendencia:

De tipo leve:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.

De tipo grave:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o muy graves.

De tipo muy grave:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta grave.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación, operadores y consumidores.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará la infracción superior a la detectada.

Aplicación de Régimen disciplinario

- La no conformidad leve se resolverá siempre con apercibimiento, y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.
- La no conformidad grave se resolverá con la suspensión temporal de hasta 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo hasta que haya transcurrido el tiempo establecido y se hayan subsanado los incumplimientos detectados. Esta suspensión temporal se verá reflejada en el listado de operadores autorizados de la Asociación.
- La no conformidad muy grave se resolverá con la suspensión definitiva del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo, devolución de todo el material relacionado con el logotipo y retirada del listado de operadores autorizados de la Asociación. En este caso, los operadores podrán al cabo de un año volver a solicitar la autorización de uso del logotipo con una nueva solicitud.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

8.- LOGOTIPO A EMPLEAR

El modelo de logotipo que se empleará preferentemente para identificar como “Talaverana, 100% raza autóctona” los productos procedentes de dicha raza, será el correspondiente a la versión bicromática para la especie ovina, acompañado del nombre de la raza, tal como se muestra a continuación:



En la utilización de este logotipo, además de lo establecido en el presente pliego, se deberán respetar las características de tamaño, color y tipografía que se especifican en el anexo I del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.